

RADICADO: 2023-00055-01
RAD ORIG. 2019-00018-01
PROVIENE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
DEMANDANTE: NELLY PATRICIA PAREJO OSORIO
DEMANDADO: COMUNICACIONES CELULARE COMSEL S.A
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasa a su Despacho el proceso de la referencia informándole que nos correspondió por reparto para conocer recurso de alzada, no obstante, verificado el expediente en su totalidad se observa que se encuentra pendiente surtir solicitud de primera instancia. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 24 de noviembre del 2023

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD. TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 2019-00018-02 RAD. INT. 2023-00055.

Visto el informe secretarial que antecede, y habiendo correspondido el proceso que nos ocupa para resolver recurso de apelación interpuesto por la parte demandante NELLY PATRICIA PAREJO OSORIO a través de apoderado judicial, frente a la sentencia de fecha 28 de septiembre del 2022 proferida por la JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, observa esta Agencia Judicial que el auto que concedió el recurso de apelación calendado 23 de enero del 2023 fue recurrido por la parte demandada, sin que se haya dado tramite o resuelto por el aquo dicho recurso.

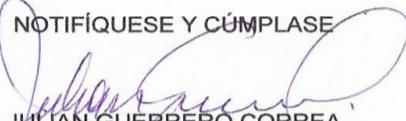
De acuerdo a lo anterior por lo que, al no estar ejecutoriado dicho proveído, esto es el ato que concede apelación, no puede activarse esta instancia, siendo necesario que se resuelva previamente el recurso en cuestión; en consecuencia, se ordenará la devolución inmediata del expediente al juzgado de primera instancia para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la devolución inmediata el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL interpuesto por la señora NELLY PATRICIA PAREJO OSORIO contra COMUNICACIONES CELULARES COMSEL S.A Y OTROS al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD para lo de su competencia, al no encontrarse ejecutoriado el proveído que concedió el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 28 de septiembre del 2022. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este Proveído

SEGUNDO: Háganse las anotaciones del caso en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL